



SECRETARÍA AL DESPACHO

Rad. 2021 00387 00

Informando el proceso había quedado en secretaría para ser subsanado. La parte demandante no subsanó la demanda en el término concedido para ello. Sírvase Ordenar.

Aguachica, 16 de septiembre de 2021

CLOVIS ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE AGUACHICA, Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiunos (2021)

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía

Demandante: FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S.

Demandado: OVIDIO SANDOVAL OMEARA Y AMIRA ISABEL LARA CARABALLO

Radicado: 20 011 40 89 001 2021 00387 00

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez vencido el término correspondiente de los cinco (5) días dado a la parte demandante para que subsane la demanda que se inadmitió mediante auto del día 01 de septiembre de 2021, este despacho procede a rechazar la demanda de acuerdo con lo estipulado por el artículo 90 y 358 del C.G.P., ya que no se aclaró el número de pagaré. En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA promovida por FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S., en contra de OVIDIO SANDOVAL OMEARA Y AMIRA ISABEL LARA CARABALLO.

SEGUNDO: Como quiera que la misma fue radicada por el usuario de reparto del TYBA, no se hace necesario la entrega de documentos a la parte demandante, sin embargo, será dada de baja en el TYBA haciendo la correspondiente anotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABRIAN ERASMO LUNA PORRAS
Juez